

Compraventa de órganos por internet: conceptos éticos y jurídicos de los oferentes¹

***Buying and Selling of Organs by Internet:
Ethical and Legal Concepts of Sellers***
***Achat et vente d'organes sur internet:
concepts éthiques et juridiques des offrants***

*Gustavo Adolfo García Arango*²

Resumen

Se presentan los resultados de una encuesta realizada vía e-mail a varias personas de habla hispana en Latinoamérica quienes ofrecían sus órganos con ánimo de lucro, respecto de lo ético y lo legal de sus ofrecimientos. El objetivo general buscaba analizar las implicaciones éticas y jurídicas de la disposición con motivación económica de componentes humanos desde la perspectiva de las personas que ofrecían sus órganos a través de la red de Internet con intereses monetarios. La encuesta se hizo a 65 personas de las que respondieron solamente siete y de donde se concluye que, respecto de la parte ética, según la opinión de algunos, vender órganos puede no ser ético pero prima la necesidad; otros, que sí lo es cuando hay acuerdo de voluntades, si alguien lo necesita; y otro opina que a pesar de no ser ético, sí es legal. Frente a la legalidad de la venta de órganos, las posiciones señalan que cada uno hace lo que desea con su propio cuerpo; dicen que es legal en cuanto que no se hace daño

-
- 1 Artículo derivado de la investigación: "Algunas implicaciones jurídicas del comercio de componentes humanos en Colombia y otros países latinoamericanos", terminada y aprobada en 2010, adscrita al Grupo de Investigaciones Jurídicas, de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Oriente.
 - 2 Filósofo de la Universidad Pontificia Bolivariana; abogado de la Universidad de Antioquia; especialista y magister en Derecho Privado, Universidad Pontificia Bolivariana. Abogado de la Secretaría de Educación de Medellín, docente Universidad de Antioquia, Fundación Universitaria del Área Andina, investigador Universidad Católica de Oriente. Correo electrónico: garcia.arango@yahoo.com.

Este artículo fue recibido el día 30 de julio de 2010 y aprobado por el Consejo Editorial en el Acta de Reunión Ordinaria N°. 11 del 8 de agosto de 2010.

a nadie, que se debe permitir porque es más sencillo y menos peligroso para quien lo requiere y que es el mismo sistema el que los tiene mal económicamente y el que los castiga.

Palabras clave: compraventa de órganos, ética, oferta de órganos.

Abstract

This article presents the results of an e-mail survey carried out on several Spanish speaking people from Latin America who offered their organs in the spirit of gaining money, and particularly focused on the ethical and legal elements of their offerings. The general objective seeks to analyze the ethical and legal implications for the disposition with an economical motivation of human components from the perspective of those offering their organs through Internet. The survey was sent to 65 candidates of which only seven replied back, and it may be concluded that, in respect to the ethical element, some persons think that selling organs is not ethical but priority needs to be given to necessity; others say that it is ethical when there is a mutual agreement of intention, that is, if someone needs it; and one more person states that even though it is not ethical, it is legal. With respect to the legality of the sale of organs, the positions indicate that each person does what they wish with their own body; they say that it is legal as far as they do not hurt anyone, and that selling should be permitted because it is easier and less dangerous for those who require an organ. Also they claim that it is the system itself which keeps them in a bad economical situation and at the same time punishes them.

Key words: trading of organs, ethics, sale of organs on internet.

Résumé

L'article présente les résultats d'une enquête réalisée par e-mail à plusieurs hispanophones en Amérique latine qui vendaient leurs organes dans l'esprit de gagner de l'argent, par rapport à l'éthique et à la légalité de leurs offres. L'objectif général cherchait à analyser les implications éthiques et juridiques de l'offre à but lucratif de composants humains depuis la perspective des personnes qui offraient leurs organes à travers l'Internet. Le questionnaire a été distribué à 65 personnes, dont seulement 7 ont répondu. En ce qui concerne l'aspect éthique, les personnes interrogées pensent que vendre des organes peut ne pas être éthique mais c'est la nécessité qui prévaut; ce serait « éthique » lorsqu'il y a accord entre les parties et si le besoin existe. Une autre personne interrogée considère que ce n'est pas éthique, mais en revanche, c'est « légal ». Pour ce qui est de la légalité de la vente d'organes, les avis montrent que chacun fait ce qu'il désire avec son propre corps, que c'est « légal tant que l'on ne fasse du mal à personne », aussi cela « devrait être permis car c'est plus simple et moins dangereux pour celui qui en a besoin ». Aussi, disent ces personnes, c'est le « système » qui les enfonce dans la précarité et en même temps les punit.

Mots clés: commerce d'organes, éthique, offre d'organes sur Internet.

Sumario

Introducción. 1. Sobre la encuesta a personas que ofrecían sus órganos. 2. El procedimiento de aplicación de la encuesta. 3. Características de los mensajes de ofrecimiento de componentes humanos. 4. Resultados de la encuesta. 5. Conclusiones. Referencias.

Introducción

Entre tantos problemas que las tendencias mundiales le plantean al derecho actual, está el de los trasplantes de órganos que ha tomado una dirección especial en la práctica social. Por un lado, los avances científicos en materia de trasplantes, los derechos humanos y el principio de gratuidad y de altruismo han reforzado el ánimo gratuito del acto de donación de órganos para personas que requieren de uno; por otro lado, miles de personas requiriendo órganos alrededor de todo el mundo, la facilidad de comunicación a través de medios globales y anónimos como Internet, la facilidad para viajar de un país a otro, la capacidad económica de las personas y familias de quienes requieren órganos, las dificultades económicas de los que poseen uno para entregar y las empresas y personas que encuentran en esta oferta y demanda una posibilidad de enriquecimiento (Organización Mundial de la Salud, 2010).

En el anterior escenario se han generado los dos extremos prácticos, éticos y jurídicos sobre los trasplantes: su donación o su compraventa.

En la mayoría de países del hemisferio occidental y especialmente Latinoamérica, hay normas generales que prohíben la comercialización de componentes humanos; por ejemplo en México,

(...) está prohibido el comercio de órganos, tejidos y células. La donación de éstos con fines de trasplantes, se regirá por principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y confidencialidad, por lo que su obtención y utilización serán estrictamente a título gratuito (Ley General de Salud, 1984: Art. 327).

En Puerto Rico, la denominada “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico”, establece que:

(...) las donaciones de la totalidad o parte del cuerpo o de órganos para trasplante (sic) vivo no serán objeto de compensación o remuneración de clase alguna. No se entenderá como violación de esta sección el que el donatario u otra persona pague los gastos realmente incurridos en la donación (Ley 296, 2002: art. 9º).

Por el lado sur del continente, Perú cuenta con la Ley No. 28189 de 2004, Ley General de Donación y Trasplante (sic) de órganos y/o tejidos humanos, que en el artículo segundo señala como garantías y principios de los trasplantes: “la voluntariedad, altruismo, solidaridad, gratuidad, ausencia de ánimo de lucro y el anonimato”. Esta misma norma en el Artículo 7º señala que “todo acto de disposición de órganos y/o tejidos es gratuito”. En Chile, el Artículo 3º de la Ley 19.451 de marzo de 1996 señala sobre el tema: “La donación de órganos sólo podrá realizarse a título gratuito y será nulo y sin ningún valor el acto o contrato que, a título oneroso, contenga la promesa o entrega de un órgano para efectuar un trasplante”. En esta misma dirección otros países latinoamericanos han legislado: Guatemala, a través del Decreto 91-96; Honduras, con el Decreto 131 de 1983; Costa Rica, con la Ley 7409 de 12 de mayo de 1994; Venezuela, a través de la Ley Sobre Trasplantes (sic) de Órganos y Materiales Anatómicos en Seres Humanos, publicada en la Gaceta Oficial del 3 de diciembre de 1992; Ecuador, con la Ley N°. 58 de Trasplante de Órganos y Tejidos, expedida el 20 de julio de 1994; Bolivia, con la Ley N°. 1716 del 5 de noviembre de 1996; Paraguay, Ley N° 1246/1998, y Colombia, por medio del Decreto 2363 de 1986, que dispuso expresamente en el Artículo 16: “Prohíbese cualquier retribución o compensación por los órganos o componentes anatómicos destinados a ser trasplantados o a otros fines terapéuticos o de investigación”. Así mismo, el artículo primero de la Ley 919 de 2004 prohíbe de manera expresa la compensación económica por la donación en los siguientes términos: “La donación de componentes anatómicos; órganos, tejidos y fluidos corporales deberá hacerse siempre por razones humanitarias. Se prohíbe cualquier forma de compensación, pago en dinero o en especie por los componentes anatómicos”. Todas estas normas sobre trasplantes, apuntan a la gratuidad en lo relacionado con los trasplantes de órganos.

No obstante que la gran mayoría de países poseen normas internas que prohíben el ánimo de lucro a través de la entrega o recepción de órganos para trasplantes, existen cuatro variables que deben tenerse en cuenta: primero, una variable histó-

rica, donde se evidencia que la acción de compraventa de fluidos humanos, que es la primera reglamentación que se hizo sobre venta de componentes humanos, es relativamente nueva.

“En 1981 la Organización Mundial de la Salud (OMS) exhortó a los países a obtener autosuficiencia de sangre y componentes plasmáticos de donadores no remunerados” (Instituto de Salud del Estado de México, 2010), de ahí, la venta de sangre humana sólo fue prohibida en México en 1984 (Estados Unidos Mexicanos, 1984: Art. 327), en España en 1986 (Ministerio de Sanidad y Consumo, 1985: Art. 3.1) y en Italia con la entrada en vigencia de la Ley 4 de mayo de 1990 (*Repubblica di Italia*, 1990: Art. 1.4). Dado que en principio “lo que no está prohibido está permitido” en el derecho privado, antes de las respectivas prohibiciones la compraventa estaba permitida. Igualmente, la reglamentación sobre manejo de óvulos, embriones, células madre, entre otros, es inexistente o novísima en muchos países.

La segunda variable a tener en cuenta sobre la disposición comercial de componentes humanos tiene que ver con los avances genéticos, con los cuales se pueden obtener elementos humanos sin tener que extraerlos directamente de un cuerpo humano o sin cercenar a una persona, lo que podría variar la concepción ética y jurídica sobre el tema.

Esta práctica, no poco común, ha llevado a la tercera variable que se tiene en cuenta en este problema: la tendencia de pequeños grupos y personas a legalizar la compraventa de estos componentes humanos, como por ejemplo Gary Becker, premio Nobel de Economía, quien propuso la compraventa legal de órganos.

La cuarta variable a considerar, es la práctica real. En Internet, que es el medio de comunicación más impersonal y por ello más seguro para quienes deseen protegerse desde el anonimato, se pueden leer avisos de todo Iberoamérica como: “necesito donantes de óvulos”, “vendo óvulos a parejas que deseen tener hijos”, “vendo semen”, “vendo leche materna”, “vendo sangre O negativo”. Sobre la venta de sangre, el producto llegó a ser de exportación: “El caso de venta de sangre haitiana (llegó a ser uno de los principales productos de exportación de ese país) a los Estados Unidos podría ser considerado como una buena ilustración de esta explotación” (Garzón Valés, 1999, p. 225). La prohibición de ciertas prácticas en

un país y la permisividad en otro, en un mundo con comunicaciones globalizadas da un matiz jurídico especial al estudio.

Con este contexto se abre la posibilidad de explorar el tema de la disposición de componentes humanos con ánimo de lucro, desde la perspectiva del derecho, enfocado desde el imaginario de las personas y respecto de la legalidad y moralidad del acto de compraventa de órganos.

Al partir de lo anterior, se realizó la investigación alrededor de la pregunta: ¿Cuáles son las concepciones éticas y jurídicas sobre la disposición con ánimo de lucro de componentes humanos de las personas que ofrecen sus órganos en Internet? Como objetivo general se propuso analizar las implicaciones éticas y jurídicas de la disposición con motivación económica de componentes humanos desde la perspectiva de las personas que ofrecían sus órganos a través de la Internet con intereses monetarios.

El trabajo de investigación se desarrolló con base en dos aspectos metodológicos: una encuesta a personas que por Internet vendían algún componente corporal y un rastreo bibliográfico de normas y sentencias en Latinoamérica, doctrina jurídica, opiniones jurídicas y argumentaciones éticas sobre el tema. El presente artículo se desarrolla alrededor de los resultados de la encuesta.

1. Sobre la encuesta a personas que ofrecían sus órganos

En el marco de la investigación sobre el comercio de los componentes humanos, la mayor fuente de información sobre la oferta y la demanda de estos se encuentra en la Internet. De hecho, justamente por la facilidad, la visibilidad, la universalidad, la inmediatez y el anonimato que comporta este medio, han surgido numerosos trabajos de todo tipo como noticias, crónicas, documentales, monografías, blogs, artículos de revistas, entre otros, relacionados con la compraventa de órganos humanos.

Con el interés de tener un material de primera mano proveniente de los mismos oferentes o demandantes de órganos y componentes humanos en general, y tener un marco real sobre el cual realizar la investigación acerca de los aspectos éticos

y jurídicos, se tomó una muestra de 65 mensajes encontrados en Internet donde se ofrecieran varios tipos de componentes corporales y se les formuló una pequeña encuesta de cuatro preguntas: una orientada a verificar si se concretó o no la compraventa; una segunda, indagando por el concepto ético que tiene la persona que escribe el mensaje en Internet; la tercera, cuestionando sobre el conocimiento de la licitud de la acción y, la cuarta pregunta, dirigida a averiguar si la persona considera que se debe permitir la compraventa de órganos. El cuadro del correo electrónico que se envió a los 65 correos fue el siguiente:

Hola. Estoy haciendo una investigación sobre el tema en Latinoamérica. Bajo absoluta confidencialidad y anonimato, me gustaría saber:

1. ¿Lograste la venta?
2. ¿Consideras que la oferta que estás haciendo es ética o no?
3. ¿La venta que estás haciendo es legal o no?
4. ¿Crees que se debería permitir la compraventa de componentes humanos en el mundo? ¿Por qué?

Gracias por las respuestas, no tienes que dar ninguna información adicional sobre tu identidad ni ubicación.

La contestación a este correo se usará para fines estrictamente académicos. Si desea información sobre el proyecto con gusto atenderé sus inquietudes por este mismo correo. **Gustavo García**

2. El procedimiento de aplicación de la encuesta

A través de Google (escogido por ser el mayor buscador de Internet), se hizo el rastreo de anuncios relacionados con el tema con los siguientes criterios de búsqueda: “vendo hígado”, “vendo riñón”, “vendo sangre”, “vendo mis testículos”, “vendo córneas”.

Determinar el número total de mensajes en la Internet donde se ofrecen componentes humanos es difícil de establecer. Existen múltiples tipos de ofertas y muchas demuestran que son sólo chanza. Otros mensajes son tan parcos que poca información suministraban a la investigación; otros tantos no escribían modo de contacto y una buena cantidad aparecía como eliminado o censurado cuando se iba a buscar el mensaje a la página, por lo que no había forma de acceder a

él. Con estas características no había modo de aplicar porcentajes de cobertura y confiabilidad.

Por ello, se optó por tomar un grupo aleatorio y discriminarlo conforme los criterios de selección que se exponen en el párrafo siguiente. La posibilidad de que hubiera una escasa o nula respuesta se contempló, pero para poder reducir el problema de la no-respuesta total se debe acudir a un plan de muestreo cuidadoso con base en información adicional de la persona a encuestar (Grande & Abascal, 2005, p. 85), situación bastante difícil de concretar dadas las características prohibitivas del acto en sí a investigar. De manera que antes que tomar una muestra estadística se optó por reunir un número indeterminado de mensajes con ciertas características y trabajar sobre el número de muestras recogidas al final de una semana.

De los mensajes observados, se escogieron los que tenían correo electrónico, luego se seleccionaron los que contenían un mensaje relativamente completo y de algún contenido interesante como una justificación, una historia o una posición ética.

Además, se seleccionaron propuestas que estuvieran entre el período 2004-2008, para tener datos actuales, pero se desearon los mensajes con fecha de 2009 para darle un margen de tiempo al anuncio, de manera que hubiera más opciones de responder a la pregunta sobre si se había logrado la venta.

En total se escogieron 65 mensajes donde se ofrecía algún componente humano a cambio de dinero.

Los 65 mensajes se encontraron en 12 páginas Web: 10 de ofertas comerciales y dos páginas de artículos y foros. Los mensajes de oferta de estas dos páginas Web aparecieron en la sección de comentarios respecto de los artículos o foros relacionados con la venta de órganos.

Para contactar a las personas se abrieron dos correos electrónicos exclusivos para enviar la encuesta. Se optó por abrir las cuentas en Hotmail porque era el correo más utilizado en los mensajes. Uno se denominó `ventadeorganos2009@hotmail.com` y el otro `organos2009@hotmail.com`.

Las encuestas se remitieron en tandas de 10 correos electrónicos, entre los días 12 y 13 de enero de 2009.

3. Características de los mensajes de ofrecimiento de componentes humanos

Por los mensajes, se denota que son personas jóvenes. De los 65 mensajes 22 no contenían información sobre la edad y los 43 restantes sí, discriminados de la siguiente forma: persona de 18 años: 3, de 19 años: 1, de 20: 5, de 21: 2, de 22: 3, de 23: 3, de 24: 2, de 25: 3, de 26: 2, de 27: 3, de 29: 3, de 30: 3, de 32: 3, de 33: 2, de 34: 1, de 35: 1, de 36: 1, de 39: 1, de 42: 1.

Distribuidos por periodos serían: entre 18-19 años: 4 (9.3%); entre 20-29 años: 26 (60.5%); entre los 30-39 años: 12 (27.9%); 40-49 años: 1 (2.3%); mayores de 50 años: 0 (0%). Como puede observarse, la mayoría de oferentes se encuentran entre los 20 y 39 años, siendo nulos los ofrecimientos de las personas mayores de 50 años, de hecho, de las 43 personas que manifestaron su edad, sólo uno estaba en los cuarenta, mientras que la mayoría de ofertas provenía de personas jóvenes entre los 20 y 29 años. Con base en este dato parcial, podría decirse que las personas a mayor edad son menos propensas a desprenderse de uno de sus órganos. Como causa de lo anterior podrían sugerirse las siguientes hipótesis: las personas, a mayor edad les da más temor desprenderse de un órgano porque podría afectar su salud; las persona mayores de 40 años ya poseen una salud frágil y por ello no se arriesgan o no pueden ofrecer un órgano o tejido; las personas de esta edad ya tienen su situación económica resuelta y el factor monetario no es un aliciente para entregar un componente humano; por su edad no han entrado en la cultura de la Internet y no saben o no están interesados en hacer su oferta por este medio; son personas más recelosas frente al cuidado de la transacción y buscan medios seguros para el negocio, como el ofrecimiento personal, evitando inconvenientes judiciales. Por el contrario, la mayoría de oferentes son jóvenes veinteañeros. Las posibles razones que llevan a este grupo social a ofrecer sus órganos podrían ser: no tienen conciencia de los alcances de su decisión; tienen mucha ambición y afán por conseguir las cosas materiales que se han propuesto; se sienten jóvenes y saludables y piensan que no les afectará la salud (mayor sentimiento de confianza); se encuentran en una situación económica de consolidación.

Respecto del sexo de las 65 personas y guiados por la mención expresa, por el nombre o por la referencia masculina o femenina de sí mismo, se identificaron 34 hombres (52.3%), 17 mujeres (26.2%) y no identificados 14 (21.5%). Puede observarse una pronunciada mayoría de hombres en las ofertas. Aunque las 14 personas no identificadas en su sexo fueran mujeres ni siquiera así superarían porcentualmente a los oferentes varones.

Las personas se identificaron como originarios de los siguientes países: México, Guatemala, Costa Rica, Colombia, Venezuela, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y España.

De los mensajes seleccionados dos personas escribieron su oferta en español e inglés. Sin embargo sí era frecuente encontrar avisos en otro idioma fuera del español, seguramente entendiendo que los posibles compradores se ubican en países de mayores recursos. De hecho, tres manifiestan expresamente la posibilidad de viajar. Uno de los mensajes dice: “soy de Venezuela pero puedo viajar a cualquier lugar de inmediato, (Incluso si en tu país hay alguna restricción a la donación de órganos, podemos solucionarlo)”. Una guatemalteca que ofrece arriendo de vientre y óvulos manifiesta: “Estoy dispuesta a viajar a cualquier lugar del mundo y sobre todo solicito total discreción. Firmo contrato”. O también: “(...) resido en Querétaro y tengo la opción de trasladarme a cualquier estado, e inclusive salir del país, el costo de operación y gastos corren por cuenta del comprador, ya he sido revisado por nefrólogo”.

Nueve de las 65 personas dieron un número telefónico (fijo o celular) para llamar. Este gesto podría interpretarse como una afirmación de la seriedad con la que se hace la oferta. Incluso, algunos dieron sus nombres completos. Ninguno ofreció una dirección física concreta.

Respecto de los componentes ofrecidos, de los 65 mensajes, se propusieron 46 riñones, tres óvulos, dos de sangre, uno de testículo, 13 de cualquier órgano y compartido con los anteriores: uno ofreció pulmón, tres ofrecieron también parte del hígado, cuatro médula ósea y uno ojos.

Los precios, en varias monedas; el valor por los respectivos órganos eran muy fluctuantes. Por un hígado, alguien pidió 80 mil dólares. Los precios por riñón

explícitamente fueron los siguientes: 500.000 pesos mexicanos, 70 mil dólares, dos pidieron 300.000 dólares, entre 29 y 90 millones de pesos colombianos, 700 millones de pesos mexicanos, tres personas pidieron 50 mil dólares, 110.000 dólares, 500.000 dólares, 80 mil dólares, 30 mil dólares, 2 millones de pesos mexicanos y 150.000 euros. Como puede observarse, sobre un mismo órgano, como el riñón, las exigencias varían entre los 30 mil y los 500 mil dólares. 12 personas, sin embargo, hayan dado un precio o no, dejan abierta la posibilidad de negociar el precio del componente.

Respecto de las motivaciones de la oferta de venta, 24 mensajes (36.9%) no expresaron ninguna motivación para realizar la venta. Una persona afirmó que requería el dinero para pagar una hipoteca. Cuatro personas manifestaron que lo hacían para temas relacionados con sus propios estudios, como seguir estudiando, pagar la titulación e incluso uno (colombiano), solicitaba el dinero para cumplir con el pago de una deuda que había adquirido con una empresa del Estado que ofrece créditos para estudios superiores. Otros cuatro mensajes hicieron expresa mención a que necesitaban el dinero para sacar adelante a sus hijos. 14 personas (21.5%) hicieron referencia a las necesidades de su familia en general o de algún familiar en particular como hermano, madre o esposa. Y en 21 mensajes (32.3%) explícitamente hicieron mención a problemas o necesidades económicas. Claro que el factor de necesidad económica en la compraventa de componentes humanos es obvio, de no existir dicha necesidad no habría un precio sobre los componentes y de hecho no habría venta sino donación.

Pese a lo anterior, 11 de los 65 mensajes (16.9%) dieron a entender que con la compraventa se estaban haciendo un favor mutuo ambas partes. Por ello, se leen textos como los siguientes: “con esta solución creo que también puedo ayudar a alguien enfermo y su familia”; “espero poder ayudar a otra persona y al mismo tiempo ayudarme a mí, espero que no lo vean como un negocio sino como una ayuda mutua”; “si puedo ayudar a alguien lo veo así, que me ayudes a salir de una terrible situación económica y que yo te ayudo a salvarte”; “tengo mucha pena al poner este aviso pero a la vez me consuela el poder ayudar a alguien”; “es serio, vamos a ayudarnos mutuamente”; “es algo con que los dos saldremos beneficiados”. Leyendo estas expresiones, puede entenderse que las personas tienen una clara concepción de beneficio, que va más allá de lo meramente económico, como una colaboración mutua. Incluso, queda de la lectura un cierto sabor a heroísmo por

portaría enviar una foto si algunas de las parejas están interesadas en conocerme. Vivo en Tenerife” (Bebesymas.com, 2006). La respuesta fue: “Yo no he puesto a la venta ningún órgano” (Lara, 2009). Realmente la mujer estaba aludiendo a la venta de óvulos pero tampoco manifestó nada en el correo de respuesta. Estos dos correos podrían dar a entender que un buen número de mensajes de ofrecimientos de venta de órganos no son reales sino mensajes fruto del ocio de las personas.

Sin embargo, los restantes seis correos fueron respondidos con seriedad y una, de hecho, amplió considerablemente sus aportes. De estos, ninguno había vendido el componente humano.

Como la investigación no tenía como objetivo principal determinar elementos de carácter cuantitativo sino cualitativo, se estimó que la información obtenida, a pesar de su poca cantidad, ofrecía suficientes elementos de carácter conceptual de base para poder desarrollar el resto del trabajo, como efectivamente se hizo.

Frente a la no-respuesta parcial, como efectivamente pasó, se acudió al método deductivo, en el cual las preguntas no respondidas se dedujeron del resto de la información proporcionada (Grande *et al*, 2005, p. 86).

El cuadro de respuestas se muestra en la tabla 1 en la siguiente página.

Respecto de la venta, se indica que ninguna de las personas había logrado vender el elemento ofrecido, que en todos los casos fue el riñón. En dos de las respuestas se observa que efectivamente hubo un contacto por parte del comprador, pero por circunstancias ajenas al vendedor no se hizo efectivo: en un lado por no haber compatibilidad con el receptor; en el segundo, por la enfermedad del mismo. Ninguna de las persona manifiesta arrepentimiento frente a la opción de la venta del riñón, pero por el contrario se evidencia una cierta seguridad frente a la decisión.

Frente a la cuestión: ¿Consideras que la oferta que estás haciendo es ética o no? las personas respondieron de formas opuestas. Hay quienes manifiestan concretamente que no es ético, pero contrastan el concepto ético con lo que se podría llamar el estado de necesidad. Dos personas, por el contrario, sí lo consideran ético, desde dos premisas: en una se dice que sí cuando hay común acuerdo de las partes.

Tabla 1. Respuestas de la encuesta a vendedores de componentes humanos en Internet.

Correo	Mensaje	¿Vendió?	¿Es ético?	¿Es legal?	¿Se debería permitir?
protitulo@hotmail.com. (Perú)	Hola soy joven universitario de Lambayeque que egresado de la carrera profesional de arquitectura, UNPRG de Lambayeque, carezco de recursos para solventar mis gastos de titulación como arquitecto, es por eso que vendo uno de mis riñones para poder financiar los costos de mi curso de titulación, buena salud al 100%, trato directo, solicita informes a este correo, protitulo@hotmail.com, gracias.	No responde. Por el texto del mensaje deduce que no.	Bueno sé que no es bueno desde todo punto de vista.	Bueno sé que no es bueno desde todo punto de vista.	No responde.
solo.venta1@gmail.com (México)	Vendo riñón. Que tal por este medio ofrezco en venta mi riñón está en buen estado no tengo vicios que dañen el órgano, me mantengo en forma y tengo 27 años. Mi tipo de sangre es "O" RH , resido en Querétaro y tengo la Opción de trasladarme a cualquier estado, e inclusive salir del país, el costo de operación y gastos corren por cuenta del comprador ya he sido revisado por nefrólogo, mi dirección es	No.	No es ética, mas la ética es difícil, cuando la situación apremia.	Es ilegal, mas sin embargo me parece algo ilógico no permitir, vender que es algo 100% de uno.	Debería de ser permisible ya que las posibilidades de que obtengas un órgano compatible al 90% es de 2%.
fernandokelper@yahoo.com.ar (Argentina)	¡Hola! Soy Fernando del norte de la república argentina, tengo 39 años, sano sin ningún tipo de enfermedad. Quiero vender un riñón por problemas económicos grandes. Pido discreción fernandokelper@yahoo.com.ar ¡es urgente!	No logre todavía la venta de mi riñón. Hubo una oferta pero no era compatible con el grupo sanguíneo.	Considero que no es ético, pero la situación terrible que estoy pasando me lleva a hacer esto. Además no tengo familia. Estoy solo en esta vida. ¿Que mas puedo perder?	Sé que tampoco es legal, pero si el estado no se interesa en cómo generar buenos empleos, ¿qué puedo hacer?? ¿A quién daño? ¿A vos? ¿Al gobierno? ¿Al vecino? No, a nadie solo me ayuda a salir de este caos, creo que es mejor que el suicidio. ¿O no??	No responde

juan02811@hotmail.com (México)	Hola soy de Toluca, estado de México te ofrezco uno de mis riñones tengo 27 años y gozo de muy buena salud dispuesto a todos los estudios para que todo salga mejor, seriedad absoluta puedes contactarme al cel 0447225729660 o a mi correo juan02811@hotmail.com te lo ofrezco en 500 mil pesos mexicanos	No aun no por cuestiones de salud de la persona receptora.	Si ya que es de común acuerdo de ambas partes.	Pues rumores según yo a ciencia cierta lo ignoro.	Si se debería de permitir, ya que hay grandes filas esperando por un órgano, y bueno como en mi caso por la situación en la que me encuentro sería más fácil y más sencillo y menos arriesgado.
xma40@hotmail.com (Costa Rica)	Vendo mi riñón si alguien lo ocupa soy tipo RHO positivo ya me hicieron todos los exámenes y califico para ser donante. Comuníquese conmigo al correo xma40@hotmail.com o olgerlopez@hotmail.com soy de costa rica gracias.	No.	Si alguien lo necesita porque no.	Legal o no importa lo que importa es ayudar a otras personas, y si se puede ayudarse uno también.	Si debería permitirse la venta de órganos, así se salvarían muchas vidas, ya que por amor nadie dona solo si fuera a un ser querido.
carlitosgua@hotmail.com (Sin lugar)	Vendo uno de mis riñones tengo sangre de tipo BRH+ los interesados escribir a mi correo carlitosgua@hotmail.com o llamar al 2-6242958 me llamo Carlos tengo 25 años	No logre la venta hasta la fecha.	Claro que no es ética pero no me queda de otra.	Aquí en país no es legal pero todos los hacen.	Creo que si porque hay algunos que lo necesitan y si se da posibilidad bueno se de hacer lo que se debe hacer.

Fuente: correos electrónicos enviados por los encuestados. Se transcriben textualmente los mensajes.

Sin embargo, el común acuerdo no puede tenerse como un elemento único de definición, porque las personas también se ponen de acuerdo para realizar actividades ilegales y sin objeción alguna anti-ética como el homicidio por envidia o la tortura. Así que la voluntad de las partes de por sí no encierra ningún contenido ético, no obstante, si se observara como una actitud de acuerdo de voluntades para un fin benéfico, donde ambas partes salen favorecidas sin perjudicar a nadie, se logra salvar una vida o al menos recuperar su calidad de vida, entonces tal vez ya se estaría definiendo un comportamiento de acuerdo al nivel de beneficencia dada a todas las personas comprometidas en la decisión. En la segunda premisa, se considera ético “si alguien lo necesita”. Igual lleva al mismo punto esta posición: más que un beneficio para alguien, que igual se podría lograr mediante acciones ilegales y evidentemente contrarias a la ética, como robar a una anciana necesitada para beneficiar a un joven holgazán, la necesidad y la beneficencia se verían entrados en los límites de la tolerancia y la aceptación, cuando ni terceras personas ni ninguna de las partes se ve comprometida negativamente con la acción que favorece a otra. De hecho, el mismo resultado se deriva de una donación libre o de una venta libre (voluntad de las partes, beneficio para alguien y sin perjuicios para nadie), como de una donación forzada o de una venta bajo amenaza (no hay voluntad y sí hay perjuicios).

El resto de posiciones éticas son claras respecto del no, pero, cuando se contrastan con las posiciones jurídicas, se aprecia una franca incoherencia: lo que consideran que no es ético, les parece que debería ser legal. Es más, incluso argumentan las razones por las cuales sí debería permitirse normativamente.

Por ejemplo, puede leerse del segundo vendedor de la tabla, que afirma que no es ética su oferta, sin embargo las otras dos respuestas no apuntan en la misma dirección: afirma que no es legal pero no le parece lógico que le prohíban vender algo que es 100% propio, recurre a la tesis de la propiedad sobre el cuerpo, cosa que si le parece legal también debería parecerle ética, aunque no es necesaria la coincidencia entre lo ético y lo legal, en virtud de ello es que existen conductas que, aunque no son consideradas éticas (aborto, eutanasia, espectáculos taurinos, experimentación con animales, el desalojo de una anciana con niños a cargo por adeudar el arriendo) son legales, en cuanto se ajustan a normas o pronunciamientos judiciales.

En la cuarta pregunta, sobre si cree que deberían permitir la venta de órganos, agrega un nuevo elemento a su justificación: considera que sí debería ser permisible porque las posibilidades de encontrar a alguien con un nivel del 90% de compatibilidad es muy bajo, tan sólo del 2%. Podría entenderse que lo que quiere manifestar esta persona es que existen bajas probabilidades de que se logre la venta de modo que no es tan grande el impacto de la venta. O podría pensarse que la persona quiere decir con esta afirmación que dada la dificultad para localizar a alguien con un órgano compatible, la venta ayudaría a encontrar las personas adecuadas para el trasplante. Como sea, se advierte que este sujeto en particular tiene la misma percepción anti-ética del hecho como la mayoría de las personas, pero no considera personalmente que sea una conducta lesiva, dañina, negativa, sino que por el contrario la encuentra adecuada y justa.

El tercer encuestado en la tabla presenta la misma posición que el anterior, por un lado, manifiesta que no es ético pero no le queda otro camino dadas sus circunstancias particulares. Además, en la pregunta sobre si es legal o no, afirma que tampoco es legal, pero contraría la decisión cuestionando varias veces sobre el perjuicio de la acción y remata en el beneficio: “¿A quién daño? ¿A vos? ¿Al gobierno? ¿Al vecino? No, a nadie, solo me ayuda a salir de este caos”, manifiesta. Aunque no responde a la cuarta pregunta, podría considerarse que esta es la respuesta, aunque ubicada en la tercera. La situación particular de esta persona, que se llama Fernando y vive en Argentina, parece ser bastante crítica por su forma de expresarse: situación terrible, que vive en un caos, que está sólo en el mundo, que vender un órgano es mejor que el suicidio. Esta sola situación genera un dilema ético: puede que sea condenable el hecho de vender un órgano; pero si una persona no encuentra una ayuda en el Estado ni en su familia ni en alguna entidad, si sólo esta opción podría sacarlo de la angustia económica que lo agobia, ¿podría considerarse igualmente anti-ético? La falla, evidentemente, se encuentra en el sistema, en el complejo sistema económico de la mayoría de los países del mundo, porque son la excepción las naciones que cubren todas las necesidades básicas a sus ciudadanos. Esto obliga a preguntarse si ¿sería justo sancionar con cárcel o con multa a una persona que con estas condiciones realiza un acto prohibido por las leyes, cuando su situación no puede estar peor y no perjudicaría a nadie? ¿Sería mejor y más ético que la persona llegue al suicidio antes que cometer el acto inmoral, anti-ético e ilegal de vender un órgano?

El primero de los encuestados, aunque respondió al correo de la investigación no se ciñó a las preguntas, sino que escribió en bloque todo su sentir al respecto:

Bueno sé que no es bueno desde todo punto de vista, es mas jamás me imagine en esta situación, es una alternativa que afecta la vida normal pero tengo metas y es una forma de sentar un precedente para que se tomen medidas para ayudar a jóvenes universitarios egresados de alguna forma con políticas que contribuyan no solo a la enseñanza, las universidades se volvieron comerciales y allí queda todo, el gobierno igual le da lo mismo solo le interesa el analfabetismo para tener a sus pies al pueblo, el año pasado envié cerca de 300 correos a ong's para pedir una ayuda y nada ese es el mundo que nos rodea un mundo de engaños un mundo de sonrisas solo para las fotos un mundo de hipocresía, que no quiero para mis sucesores, esta medida es un punto de quiebre y es solo el inicio de una protesta, no es solo la venta de un riñón, hay miles de universitarias que se prostituyen se contagian con el VIH todo por terminar sus estudios, yo vendo mi riñón y lo hago solo porque quiero ser arquitecto y no hay apoyo de nadie, se que como yo hay miles de estudiantes que prefieren dejar sus sueños y dejar de lado sus ideales, repito es una forma de protesta porque sé que pronto esto será noticia y correrá con efecto en cadena por culpa de políticas que solo promueven el analfabetismo, desde ya mi estimado usted no se preocupe, que nos un problema de forma sino de fondo, saludos desde Lambayeque - Perú (Bachiller, 2009).

Este sujeto ofrece información relevante: primero, confirma lo arriba dicho sobre el sistema económico, aunque este es más claro en cargar la responsabilidad al Estado. Segundo, la temática de la compraventa está centrada totalmente en el tema educativo, no requiere el dinero para poder comer, para soliviar un familiar enfermo, para salvar la casa de una hipoteca, explícitamente lo requiere para ser profesional (de hecho su correo es sugestivo: protitulo@hotmail.com) y señala de una manera concisa la situación que viven otras personas que no pueden terminar sus estudios o que deben recurrir a la prostitución para financiarlos. En tercer lugar, dice que la venta de su órgano es una forma de protesta y que ha enviado más de 300 correos a ONG solicitando ayuda para sus estudios con resultados negativos. Ante estas afirmaciones, se rastreó el correo electrónico en Internet y Google arrojó 18 resultados en más de 12 páginas distintas de anuncios, pero no en todos ofrece su riñón, en la mayoría solicita ayuda para poder titularse o buscando trabajo. Después de todo no queda tan clara la intención de vender realmente el

rión, pero la cuestión económica queda planteada desde una perspectiva muy concreta y reforzada.

La persona que encuentra que es ético vender órganos cuando es de mutuo acuerdo, señala que ignora a ciencia cierta si es ilegal hacerlo, sólo ha escuchado rumores de la ilicitud. Al menos en Colombia y en Uruguay, existe el principio legal que reza: “la ignorancia de la ley no sirve de excusa”; en otros países como España, el principio se formula como “El desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento”. De manera que no es justificable esta respuesta desde el Derecho. Sin embargo, en la contestación a la pregunta sobre la permisividad de la venta de órganos, muy coherente con su criterio ético, manifiesta que sí se debería permitir por la cantidad de personas en espera, sería más sencillo y menos arriesgado. Los argumentos de esta persona son más racionales y apunta más a criterios de salubridad y bienestar: no habría tanta gente en espera y habría seguridad para las personas que venden sus órganos, esto podría dar a entender que quizá la persona está dispuesta a someterse a una cirugía clandestina o puede referirse a los riesgos penales. Como sea, al igual que los demás, considera que sí se debería permitir la venta de órganos.

El quinto encuestado que respondió, también consideró ético el vender órganos si alguien los necesita y es mucho más enfático en el carácter benéfico de la venta: “legal o no, no importa, lo que importa es ayudar a otras personas, y si se puede ayudarse uno también”. De acuerdo con la Real Academia de la Lengua, el altruismo es la diligencia en procurar el bien ajeno, aun a costa del propio; como puede verse, altruismo no quiere decir gratuito y no necesariamente tiene que tener esa connotación, todo depende del alcance que se le dé al término. Esta persona tuvo la más coherente de todas las respuestas: consideró ético vender los órganos si alguien lo necesitaba, no le importó si era legal o no porque lo importante era ayudar a otras personas y frente a la permisión de la compraventa de órganos sostuvo que sí debería permitirse porque de esta forma se salvarían muchas vidas, “ya que por amor nadie dona sólo si fuera un ser querido”. Su posición es práctica y sus argumentos humanos y bondadosos, los argumentos van más a favor de los demás que del lucro propio, de hecho, bajo ninguna mención se puede deducir que lo hiciera por necesidad. Por el contrario, escribió más de lo solicitado, así narró cómo llegó a la oferta de venta:

Le cuento todo esto empezó cuando un amigo mío ocupaba un donante de riñón, yo pienso que al morir voy a donar todos mis órganos para ayudar a otras personas, pero al ver esta situación de mi amigo fui para hacerme todos los exámenes para ver si éramos compatibles, y si podía donarle el riñón, a él no se lo estoy vendiendo, pero su salud se ha deteriorado mucho y no se le puede hacer ya el trasplante, entonces vi en internet personas que venden un riñón de ahí (sic) salió la idea y pensé que si alguien lo ocupaba podía venderlo, así me ayudaría monetariamente. Eso es todo, sinceramente le digo. Gracias..... (Alexandra, 2009).

Con el texto que ella envía puede notarse que no existe un afán de lucro ni una necesidad apremiante, ella ha pensado que si había tenido la fortaleza para donar su riñón la podía tener para venderlo, ayudando a alguien y de paso ayudándose a ella misma. No hay coacción, no hay una voluntad sometida por la necesidad, situación que entraría a confirmar que no todas las personas venderían sus órganos por razones de pobreza.

5. Conclusiones

De todo el trabajo de las encuestas puede concluirse que la Internet se muestra como un escenario nuevo y distinto donde se presentan situaciones particulares de repercusiones éticas y jurídicas.

Del estudio de las encuestas se concluye que el espacio común utilizado en la Internet para ofrecer órganos y demás componentes humanos son las páginas de ofertas comerciales, reforzando el concepto de compraventa de órganos; y, en un margen muy reducido se utilizan los espacios de comentarios en artículos relacionados con la compraventa de órganos.

Muchas de las ofertas que se encuentran en la Internet son chanzas u ofertas poco serias que dificultan el estudio sobre el impacto real del uso de las herramientas informáticas para este tipo de negocio, pero que da a entender que la oferta de órganos no es tan común como aparenta serlo.

Sí queda demostrado en el trabajo de investigación que la mayoría de oferentes son jóvenes, en su mayoría también varones, y se destaca que ninguno parecía

tener más de 50 años, situación que se responde con varias hipótesis en las que se plantea que las personas de edad tienen mayor conciencia de las implicaciones en la salud de un acto de estos, porque tienen su situación económica resuelta, no son habilidosos para el manejo de la Internet o son más cautos a la hora de negociar para evitar problemas de orden legal. Las hipótesis que se plantean en virtud de los resultados arrojados en la encuesta respecto de por qué la gran mayoría son jóvenes entre 20 y 39 años, señalan que no tienen suficiente conciencia de los alcances de su decisión, son muy ambiciosos, tienen un gran sentimiento de confianza y no creen que su salud se vea afectada luego de extraer el órgano o efectivamente la situación económica los arroja a tomar estas decisiones, porque todos hicieron alusión a que el motivo de la venta era por el carácter económico.

A pesar de que la mayoría ofreció su riñón o incluso cualquier órgano, de que algunos escribieron sus ofertas en dos idiomas e incluso manifestaron estar en disposición de viajar, ninguno había logrado hacer la venta y sólo dos manifestaron que hubo un contacto efectivo no consumado.

La mayoría de las personas apuntan a que el acto de la venta de órganos no es ético pero la necesidad es mayor. En otros casos se plantea que sí es ético cuando existe acuerdo de voluntades y alguien necesita el órgano. Con gran insistencia se observó que es recurrente ver la acción de vender un órgano como un beneficio mutuo, como un acto de generosidad compensado, como una ayuda altruista y meritoria.

Por el otro lado, están quienes plantean que no es ético pero sí es legal o que no siendo legal sí debería serlo. Las razones sobre las cuales soportan la posición de legalidad se resumen en cuatro puntos: primero, el Estado no es el propietario del cuerpo de la persona y sólo ella es quien puede decidir qué hacer con él, con la teoría de los principios y los derechos fundamentales se podría incorporar dentro de la teoría del libre desarrollo de la personalidad.

Segundo, el acto de vender un órgano no hace daño a nadie, por el contrario, se le hace un bien al alguien que lo necesita.

En tercer lugar, permitir la compraventa de órganos beneficia a la población necesitada en cuanto es más fácil y sencillo encontrar personas compatibles que

es de por sí difícil, es menos arriesgado para comprador y vendedor. En cuarto lugar, se plantea una situación estructural de carácter socio-política y económica, en cuanto la persona que vende su órgano lo hace por la obligación de hacerlo para cubrir alguna necesidad (para invertir los dineros en sí mismos, de los familiares, para pagar estudios, para comprar vivienda, para subsistir en el diario, para pagar deudas bancarias, etc.) que el mismo sistema le ha impuesto, por lo que queda algo irónico señalar que el sistema lleva a las personas a condiciones de desespero o indignidad pero el mismo sistema los sanciona si venden un órgano para suplir sus propias necesidades.

En general, de las propuestas de comercialización de algún componente humano y de las respuestas que ofrecieron los vendedores, puede decirse que la necesidad económica abre las puertas a que el negocio de órganos se busque como una opción a la crisis, sin embargo, no es el único estímulo para ello. También se observa que aunque hay una tendencia a creer que no es ética la cesión onerosa de órganos, la convicción al respecto no es coherente con la opinión de las personas que respaldan la legalización de estas acciones. Por último, se descubre que en el sentir de algunas personas, la venta de órganos es una acción bondadosa, humanitaria, que genera más beneficios que perjuicios, de hecho, ninguna persona hizo alusión a que tenía que sacrificarse o padecer grandes tribulaciones por un beneficio económico, por el contrario, resaltaron las bondades para con las personas necesitadas de un trasplante, situación que contrasta con las normas existentes en las cuales se prohíbe el ánimo de lucro, por lo que puede entenderse que la realidad desborda la norma y el sentir de las personas que se involucran en lo relacionado con la donación o compra-venta de órganos.

Referencias

- Bebesymas.com (2006). *Comprar un óvulo por internet* [en línea]. Recuperado de <http://www.bebesymas.com/2006/07/05-comprar-un-ovulo-en-internet>
- Fesqui.com. *Venta de órganos humanos*. España. Recuperado de <http://ocio.fesqui.com/venta-de-organos-humanos-por-trabajo>
- Garzón Valés, E. (1999). Algunas consideraciones éticas sobre el trasplante de órganos. En Vásquez, R. (Comp.), *Bioética y Derecho: fundamentos y problemas actuales*. México: Fondo de Cultura Económica.

Grande, I. & Abascal, E. (2005). *Análisis de encuestas*. Madrid: ESIC Editorial.

Instituto de Salud del Estado de México (2010). *Donación de sangre voluntaria no remunerada*. México. Recuperado de <http://salud.edomexico.gob.mx/html/article.php?sid=425>

Organización Mundial de la Salud (2010). *Trasplante de órganos y tejidos humanos: Informe de la Secretaría*. Ginebra. Recuperado de http://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA63/A63_24-sp.pdf

Correos electrónicos

Alexandra (xma40@hotmail.com). [13 Ene. 2009].

Bachiller en Arquitectura (protitulo@hotmail.com). Re: venta de órgano. [25 Ene. 2009].

Duarte Peñaranda, J. C. (howard2623@hotmail.com). Re: [13 Ene. 2009].

Lara, C. (celialara2002@yahoo.es). Re: venta de órganos. [15 Ene. 2009].

Normatividad

Estado Libre Asociado de Puerto Rico. (2002). Asamblea Legislativa. Ley 296.

Estados Unidos Mexicanos. (1984). Congreso de la Unión. Ley General de Salud de los Estados Unidos Mexicanos.

Reino de España. Ministerio de Sanidad y Consumo. (1985). Real Decreto 1945.

República de Bolivia. (1996). Congreso de la República. Ley 1716.

República de Chile. (1996). Congreso de la República. Ley 19451.

República de Colombia. (2004). Congreso de la República. Ley 919.

_____. (2004). Presidencia de la República. Decreto 2493.

República de Costa Rica. (1994). Congreso de la República. Ley 7409.

República de Guatemala. (1996). Congreso de la República. Decreto No. 91-96.

República de Honduras. (1983). Congreso de la República. Decreto No. 131.

República de Venezuela. (1992). Ley Sobre Trasplante de Órganos.

República del Ecuador. (1994). Congreso de la República. Ley No. 58.

República del Paraguay. (1998). Congreso de la República. Ley No. 1.246/98.

República del Perú. (2004). Congreso de la República. Ley No. 28189.

Repubblica di Italia. (1990). Parlamento italiano. Legge 4.